

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un respetuoso exhorto al Presidente de la República, a efecto de que se destine el uno por ciento de los mil millones de pesos para la protección de los migrantes, para atender a los niños migrantes que viajan sin la compañía de un adulto.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Licenciado Faustino Félix Chávez, para que en coordinación con los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Licenciado Adolfo García Morales y de la Procuraduría General de Justicia de Sonora, Licenciado Rodolfo Montes de Oca Mena, tomen las medidas y acciones necesarias para que se elimine la violencia e inseguridad pública que prevalece en el Municipio de Cajeme, para la tranquilidad de las familias y sus habitantes.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Planeación.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, con proyecto de Ley de Remuneraciones de Las y Los Servidores Públicos del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados José Ángel Rochín López, Carlos Alberto León García y Juan José Lam Angulo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, para que en uso de sus atribuciones, lleve a cabo una reforma a la Ley del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, a fin de eliminar este impuesto a las gasolinas y el diésel.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Reyna Angélica Limón Hernández, al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo.
- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, en relación la celebración del Día Internacional del Cáncer Infantil.

11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL  
DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.**

**08-febrero-2017. Folio 1908**

Escrito de los Secretarios Generales de las distintas organizaciones sindicales que integran el Consejo Sindical y Social del Estado de Sonora, mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo apoyo para la gestión de una audiencia con los integrantes de las comisiones Primera de Hacienda y de Asuntos del Trabajo, de esta legislatura; con la finalidad de exponerles las situaciones por la que atraviesan tanto el Sindicato de Trabajadores Académicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (SINTACEPTES) y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo (SUTSMH) en apoyo a los trabajadores de recolección de basura del Municipio de Cajeme. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA DE HACIENDA Y DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

**14-febrero-2017. Folio 1918**

Escrito de la Titular del Ejecutivo Estatal, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, el Cuarto Informe Trimestral correspondiente al año 2016, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas del periodo Octubre – Diciembre del año en curso, así como el avance en sus programas sustantivos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION.**

**14-febrero-2017. Folio 1919**

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado, correspondientes al periodo Octubre - Diciembre de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION.**

**15-febrero-2017. Folio 1920**

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual remite a esta Soberanía, punto de Acuerdo mediante el cual hacen del conocimiento de los Poderes Federales de la Unión, que se unen a la demanda nacionalista de dignidad y de respeto que merece el Pueblo de México, siguiendo los principios que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de las nuevas relaciones binacionales entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, que surgieron a partir del 20 de enero del año en curso, por motivo del cambio de administración de ese País; para lo cual, hace un respetuoso llamado a la Unidad Nacional, solicitando a este Poder Legislativo, entre otras, a que nos pronunciemos en esos términos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

**15-febrero-2017. Folio 1920**

Escrito del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre la diversa normatividad estatal y municipal aplicable a la construcción y operación de estaciones de servicio de gasolina y diésel, con el fin de promover la observancia de los principios de competencia y libre concurrencia de las estaciones de servicio en el país, con la finalidad de que sea analizada por esta Soberanía y, de ser el caso, se promueva la eliminación de las posibles restricciones para el establecimiento y operación de nuevas estaciones de servicio con el propósito de fomentar la competencia y libre concurrencia en el mercado de expendio al público de gasolinas y diésel para contribuir al desarrollo competitivo de gasolinas en beneficio de la población. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Honorable Asamblea, con el objeto de someter a su consideración la presente **INICIATIVA DE LEY CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE QUE EL UNO POR CIENTO DE LOS MIL MILLONES DE PESOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES, SEA ESPECÍFICAMENTE DESTINADO PARA ATENDER A LOS NIÑOS MIGRANTES QUE VIAJAN SIN LA COMPAÑÍA DE UN ADULTO**, fundando la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que bien nos haría a todos nosotros, como legisladores que somos, hacer un profundo examen de conciencia y una profunda reflexión sobre la crisis humanitaria que estamos viviendo con el tema de las deportaciones. No encuentro otra manera de calificarlo más que cómo una profunda y aberrante crisis humanitaria, que ha puesto en riesgo la vida, la integridad familiar y el destino de millones de seres humanos.

El dramático caso de Guadalupe García de Rayos, mujer de origen mexicano que, con dos hijos nacidos en Estados Unidos, ciudadanos americanos ambos, fue deportada a Nogales, es un acto a todas luces hostil y agresivo.

Es un acto que hace crecer el miedo, el desaliento, la incertidumbre, el abandono y el grado de indefensión de millones de indocumentados. Es un acto de muy poca humanidad en contra de quienes el delito más grave que han cometido es partirse el alma para trabajar y hacerles la vida más cómoda a millones de norteamericanos.

Ser migrante no es fácil, no es nada fácil, de hecho, ser migrante es alejarse, es sufrir, es dejar atrás a la familia, a los hijos, a los padres. Ser migrante es soledad que muerde, que desgasta, que consume, es saber que no puedes volver, que no hay camino de regreso a la tierra que te vio nacer, es saber que ahora eres árbol sin raíces.

Ser migrante es verse obligado a abandonar las condiciones en que se vive, impulsado por la desesperanza y la certeza de que en su tierra no tendrá nuevas oportunidades, ni él, ni su familia, ni sus hijos y tal vez, ni los hijos de sus hijos.

A ellos, a todos ellos, que dentro de todo lo que han vivido no se dejan pisar por nadie, les debemos algo más que un discurso o que una voz indignada, les debemos hechos y compromisos, les debemos acciones efectivas y toda la protección institucional y legal que les podamos dar para que la persecución y la inquietud con las que siempre han vivido, no se vayan a transformar, ahora, en un verdadero infierno.

Ya nuestra Gobernadora Claudia Pavlovich entregó apoyos por 12 y medio millones de pesos para los albergues instalados en nuestra frontera, este recurso es para la atención de los migrantes indocumentados que serán deportados por Arizona hacia nuestro Estado.

En Arizona, por cierto, 1.4 millones de indocumentados inyectaron 18 mil millones de dólares en ingresos al presupuesto del Estado, aun así, el año pasado 37 mil inmigrantes cruzaron por Sonora al ser deportados hacia México desde los Estados Unidos; 22 mil por Nogales y 15 mil por San Luis Río Colorado, ocupamos el tercer lugar en el número de indocumentados repatriados.

Por su parte, el Gobierno del Presidente Peña Nieto, ha destinado mil millones de pesos ante el endurecimiento de las políticas migratorias del gobierno norteamericano, este recurso será canalizado hacia los consulados de nuestro país en los Estados Unidos para la protección de nuestros migrantes.

Desde luego que es muy importante fortalecer la red consular y que estos mil millones de pesos se utilicen para contratar abogados, traductores y el personal necesario para ofrecer toda la ayuda posible, pero a mí me gustaría llamar la atención de este Congreso para centrar nuestra atención en un tema que de manera particular preocupa y que debe ser atendido de manera específica, me refiero al tema de los niños que habrán de ser deportados y devueltos a México por nuestro Estado, sin nadie, absolutamente nadie que los acompañe, me refiero también a los niños que se quedan en el intento de cruzar hacia los Estados Unidos para reunirse con su padres; niños que al no poder cruzar o ser deportados se topan con el peor de los muros, se topan con el muro del abandono, quedando expuestos literalmente a todo: al abuso sexual, al tráfico de órganos, a la drogadicción, a la violencia y, en el menor de los casos, al trabajo infantil, entre muchos más riesgos y peligros, estamos hablando de alrededor de 9 mil niños cuya fragilidad carga con la frustración acumulada, con la decepción acumulada y con la impotencia acumulada de toda migración, de niños cuyos derechos son y serán diariamente vulnerados por quienes verán en sus rostros el signo de pesos, o de dólares o de sus desviadas perversiones.

No exagero al hablar de esta manera, sólo expongo parte, la pequeña parte de una lacerante realidad que acecha cada día, cada hora y cada minuto a cada niño que no puede cruzar o que es deportado y abandonado sin la compañía de un adulto. No necesito decir que la gran mayoría de quienes integramos esta Legislatura somos padres de familia, no necesito decir que nomás de imaginar, solo con el simple hecho de imaginar que uno de esos niños fuera el nuestro, la angustia y la desesperación se apoderaría de cada uno de nosotros. Estoy segura que nadie de nosotros desea esto para nuestros hijos, ni para los hijos de nuestros compañeros Diputados, ni para los hijos de nadie.

Como Poder Legislativo Local que somos, podemos sumar esfuerzos con los Poderes Ejecutivos, Estatal y Federal, con el Poder Legislativo Federal y aprovechando que las relaciones de Sonora con Arizona se encuentran en su mejor momento.

Por eso, quiero hacer un exhorto para que todas las fracciones parlamentarias representadas en esta Legislatura, nos unamos para solicitar al Presidente de la República que el uno por ciento de los mil millones de pesos para la protección de los migrantes, sea específicamente destinado para atender a los niños migrantes que viajan sin la compañía de un adulto.

Con ese uno por ciento, con tan solo el uno por ciento de esos recursos ya aprobados, podemos instalar módulos de atención exclusiva a estos niños migrantes. Módulos con atención especializada, médica, psicología y alimentaria, para al menos, iniciar durante su estancia una recuperación física y emocional.

Dichos módulos también contarían con la presencia de Trabajadoras Sociales que se encargarían de identificar el lugar de origen de los niños y contactar con su padres o algún familiar cercano.

Y una vez habiendo confirmado y reconfirmado esta información, se gestionaría que esta misma trabajadora social los regresara a su lugar de origen, o bien, que fuesen personalmente recogidos por sus padres o por un familiar.

Todo lo anterior bajo un estricto proceso de verificación de datos que sin margen de error asegure que el menor ha regresado sano y salvo a su hogar.

Con respeto, con compromiso y con responsabilidad los invito a sumarse a este exhorto que asume el problema de estos niños migrantes como lo que es: un problema grande y complejo que seguirá creciendo mientras no asúmanos que sus consecuencias nos afectan a todos, como gobierno, sociedad, pero principalmente como seres humanos.

Porque, así como a la violencia no se le responde con más violencia, a la insensatez, por no decir a la estupidez, le vamos a responder con más insensatez. Este es un problema que requiere sumar esfuerzos, recursos y voluntades. Seamos nosotros, este



Congreso Estatal, quién de el primer paso haciendo llegar este exhorto al Gobierno de la República y que nuestro compromiso sea seguir sumando esfuerzos y voluntades para hacer frente a esta problemática que por conciencia social a todos nos corresponde atender. Estos niños también son nuestra responsabilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un respetuoso exhorto al Presidente de la República, a efecto de que se destine el uno por ciento de los mil millones de pesos para la protección de los migrantes, para atender a los niños migrantes que viajan sin la compañía de un adulto.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 16 de febrero de 2017.

**DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

## HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos Diputados, **Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar, respetuosamente, al Presidente Municipal del municipio de Cajeme, para que en coordinación, con los titulares de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora** y de la **Procuraduría General de Justicia de Sonora**, con el fin de que tomen las medidas y acciones necesarias para que se elimine la Violencia e inseguridad pública que prevalece en el municipio de Cajeme, para la tranquilidad de las familias y sus habitantes.

Todo esto bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, la principal tarea del Estado Mexicano es el de asegurar la integridad de las personas y de sus patrimonios.

Uno de los ejes fundamentales en la conducción de las políticas públicas al día de hoy, se refiere a la concreción de un Estado de Derecho en el que sea posible garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos para una vida plena y en armonía social.

Para el punto anterior es fundamental la coordinación de las Policías Municipales y Estatales como lo marcan los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de México, lo que permitirá la recuperación de la seguridad pública, hoy en el municipio de Cajeme lo anterior expuesto lamentablemente es objeto de cuestionamiento por la falta de resultados para la protección ciudadana de sus gobernados.

El contexto de la inseguridad que están viviendo los cajemenses es lamentable, una inseguridad pública que lastima el Estado de Derecho y la Democracia, que trastoca lo más valorados de nuestras comunidades sonorenses *“la tranquilidad, la Paz y Armonía vecinal”*.

Durante 2016 en el municipio de Cajeme se registraron un total de 156 homicidios dolosos, un 44% más que los 108 registrados en 2015, y por encima de los 150 cometidos en 2014, esto de acuerdo con cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<sup>1</sup>

De esta forma, Cajeme se ubicó como el municipio con el mayor número de homicidios dolosos en Sonora, al presentarse en su territorio el 27% del total estatal, por encima de Hermosillo con el 21% y Nogales con el 8%.

Además, el año pasado se presentaron en Cajeme un total de 726 robos con violencia, lo que representó un aumento de 77.1% respecto a los 410 casos que se presentaron en todo 2015.

Finalmente, en el año 2016 una realidad lacerante se presentó en Cajeme, con un total de 45 violaciones sexuales, un 50% más que en 2015.

El recrudecimiento de la violencia en Cajeme durante 2016 tuvo un impacto negativo en el desarrollo económico y la generación de nuevos empleos en el municipio.

La violencia en esta importante ciudad de Sonora ha tocado ya a la familia y a las mujeres.

---

<sup>1</sup> Fuente: Estadísticas de incidencia delictiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública : <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Cajeme es uno de los municipios en todo el país en donde se registraron más casos de feminicidio durante 2016, siendo el feminicidio una de las máximas expresiones de violencia ya que se produce por la única razón de que la víctima es mujer.

El año cerró con una cifra dolorosa: 45 mujeres (dato al 22 de diciembre reportado por el Observatorio Ciudadano del Feminicidio en México, capítulo Sonora) fueron asesinadas en Sonora por el hecho de ser mujeres, la mayoría en Cajeme donde organizaciones ciudadanas exigen se emita una Alerta de Violencia de Género que proteja a las niñas y adultas de la violencia feminicida.

La violencia afecta a nuestras familias de muchas formas, les roba la paz, el patrimonio y les quita sus empleos.

De acuerdo con datos del número trabajadores asegurados ante el IMSS, durante 2016 en Cajeme se generaron únicamente 2,228 nuevos empleos formales, cifra que está un 34% por abajo de los 3,365 empleos formales creados en el municipio durante 2015.<sup>2</sup>

También es innegable que estos niveles de violencia que presenta Cajeme desde años anteriores y que se recrudecieron durante 2016, han tenido efectos negativos en la calidad de vida de sus habitantes y en la competitividad del municipio.

Prueba de esto son los resultados obtenidos por Ciudad Obregón en el Índice de Competitividad Urbana 2016, elaborado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), y donde la cabecera municipal se ubicó en el lugar 47 de un total

---

<sup>2</sup> Fuente: Estadísticas de trabajadores asegurados ante el IMSS por municipios. <http://www.ieg.gob.mx/general.php?id=5&idg=212>

de 74 ciudades que evaluadas. En contraste, Guaymas ocupó la posición 29 en dicho ranking, pese a ser una ciudad de menor tamaño en comparación a Ciudad Obregón.

De hecho, la competitividad obtenida por Ciudad Obregón en el índice hizo que la ciudad fuera clasificada entre las urbes de nivel medio bajo en competitividad.

Vale la pena señalar que el IMCO define la competitividad urbana como la capacidad de las ciudades mexicanas para atraer y retener talento e inversiones.

A decir del IMCO, una ciudad competitiva es una ciudad que maximiza la productividad y el bienestar de sus habitantes.

Para elaborar este índice se toman en cuenta diversos factores como la aplicación del Estado de Derecho, que exista un sistema político estable y funcional, un gobierno eficiente y eficaz, y una sociedad preparada y sana, entre muchos otros factores, no solamente los de carácter económico.

De acuerdo con Índice de Competitividad Municipal 2016.<sup>3</sup>

Es importante reiterar: En Acción Nacional estamos convencidos que se debe y pueden tener mejores resultados en materia de seguridad en el municipio de Cajeme, por parte de las autoridades municipales y estatales de Seguridad Pública, y como ya pudimos constatar con las cifras y datos que arrojan un panorama desalentador, la tarea no será fácil, pero bien vale la lucha de recuperar la tranquilidad de la comunidad de Cajeme.

---

<sup>3</sup> Fuente: Página 15 y 16 del Índice de Competitividad Urbana 2016, elaborado por el IMCO.:[http://apiv311.dev.imco.org.mx/vendor/imco/indices-api/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Urbana/2016-0907\\_0900%20Reelecci%C3%B3n%20municipal%20y%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%3A%20%C2%BFC%C3%B3mo%20lograr%20el%20circulo%20virtuoso%3F/Documentos%20de%20resultados/2016%20I%CC%81ndice%20de%20Competitividad%20Urbana%20-%20Libro%20completo.pdf](http://apiv311.dev.imco.org.mx/vendor/imco/indices-api/documentos/Competitividad/%C3%8Dndice%20de%20Competitividad%20Urbana/2016-0907_0900%20Reelecci%C3%B3n%20municipal%20y%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%3A%20%C2%BFC%C3%B3mo%20lograr%20el%20circulo%20virtuoso%3F/Documentos%20de%20resultados/2016%20I%CC%81ndice%20de%20Competitividad%20Urbana%20-%20Libro%20completo.pdf)

Los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Primera Legislatura presentamos el siguiente exhorto, con mucha seriedad y preocupación, escuchando a la gente y poniendo en el centro la prioridad a la que nos debemos todos los servidores públicos de este País y por la que debemos de trabajar siempre con solidaridad y profundo respeto al Estado de derecho: ***“La Seguridad Ciudadana y la de sus Patrimonios Familiares”***.

Los modelos y sus programas que se propongan de Coordinación de las diferentes instituciones obligadas a brindar la seguridad ciudadana, deben ser acordes a este contexto de inseguridad y falta de protección a las personas, que permitan restaurar el Estado de Derecho.

Por lo anterior expuesto, es que solicitamos respetuosamente a esta soberanía, y a sus integrantes que se apruebe este punto de acuerdo, para que se busque contar con Seguridad Ciudadana en el municipio de Cajeme, y así los sonorenses, tengamos la certidumbre de que se estará actuando con apego a la legalidad y Protección de las Familias del Municipio de Cajeme.

Por tales motivos hacemos atenta solicitud, mediante el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, Licenciado Faustino Félix Chávez, para que en coordinación con los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Licenciado Adolfo García Morales y de la Procuraduría General de Justicia de Sonora, Licenciado Rodolfo Montes de Oca Mena, tomen las medidas y acciones necesarias para que se elimine la violencia e inseguridad pública que prevalece en el Municipio de Cajeme, para la tranquilidad de las familias y sus habitantes.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora; a 16 de Febrero del 2017

**C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA**

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**

**C. DIP. LINA ACOSTA CID**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODINEZ**

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL**

**C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO**

**C. DIP. RAMON ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA**

**C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, en mi carácter de diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTICULO 34 BIS A LA LEY DE PLANEACION, para efecto de establecer la obligación de los ayuntamientos con más de 50,000 habitante de crear un Instituto Municipal de Planeación**, cuya viabilidad sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La importancia de tener una visión de hacer las cosas antes de tiempo.

La noción moderna del desarrollo no sólo busca elevar los niveles de bienestar de las sociedades de hoy, sino que también se preocupa por la necesidad de heredar a las nuevas generaciones un planeta con niveles aceptables de salud ambiental y económica. El crecimiento económico requiere ser compatible con el desarrollo sustentable, dada su necesidad para mitigar la pobreza, generar los recursos para el crecimiento y prevenir la degradación ambiental.

Así, el desarrollo sustentable ha sido definido por la Unión Mundial de Conservación como un proceso que requiere de progresos simultáneos en dimensiones económicas, humanas, ambientales, tecnológicas y políticas.

Por ello, los programas de desarrollo urbano cimentados en la tradicional planificación basada en la ordenación física y espacial de las ciudades, han sido



superados por el nuevo escenario de internacionalidad y globalización, con contextos sociales y económicos cada vez más complejos, exigentes e interpretados territorialmente. Es necesario analizar lo local y lo global, para que las decisiones que adopten los municipios den cabal solución a las complejidades de los tiempos actuales.

A medida que las sociedades se tornan más complejas, también lo hacen los problemas a los que se enfrentan los gobiernos locales. Esto provoca que las autoridades municipales por sí solas no puedan abordar con total eficiencia las soluciones a tales problemas, y resulta necesario interactuar con otros niveles de gobierno, con otros ayuntamientos o con organizaciones de la sociedad civil, para diseñar y ejecutar las políticas públicas locales.

En esa tesitura, resulta conveniente implementar nuevas formas de ejercer la acción de gobierno en el ámbito local, con la colaboración tanto de los distintos niveles de gobierno como de la sociedad civil, para dar solución a los problemas mediante el diálogo fundamentado en el entendimiento y en la colaboración, otorgando un nuevo rol a la ciudadanía, alejándola de la pasividad, y en la receptividad de las acciones de gobierno.

Es necesario implementar un nuevo modelo de planificación para ciudades denominado *Planificación Estratégica Urbana*, aprovechando los tiempos que vivimos, en los que pueden fomentarse redes de actores que colaboren en la solución de los problemas sociales que nos aquejan. Es fundamental que dicho modelo fomente la colaboración y cooperación entre gobierno y sociedad civil, lo cual seguramente nos llevará a la competitividad y sustentabilidad de los municipios, asegurando su viabilidad futura y garantizando una mejor calidad de vida para sus habitantes.

El constante crecimiento de la mayoría de las poblaciones requiere políticas públicas adecuadas, consensadas y planeadas para convertirse en ciudades seguras, con servicios públicos de calidad, con una gestión pública ordenada, con planes y programas municipales que respondan a sus necesidades, a efecto de atraer inversiones y generar oportunidades para todos.

En la conquista de un buen futuro para los centros de población, juegan un papel estratégico los planes de urbanismo que ordenen las acciones públicas y privadas en materia de transporte, agua, vivienda, regulación territorial, tratamiento de residuos peligrosos, protección del medio ambiente, cultura y esparcimiento, por mencionar algunos tópicos de mayor importancia. Tan estratégicos como los planes que inducen la expansión de los sectores productivos.

Es claro que la planeación e implementación de políticas públicas urbanas es fundamental para tener éxito en la lucha por la atracción de inversiones y talento existente entre las ciudades de nuestro estado. Y es evidente que, en el marco de los modernos paradigmas globales, la planeación y la gestión de la ciudad demandan una institución que otorgue la mayor pertinencia posible a los esfuerzos de sociedad y gobierno y al ejercicio de recursos públicos a favor del desarrollo de la competitividad urbana.

En tal virtud, resulta sumamente conveniente la instauración de organismos encargados de establecer las directrices para el desarrollo urbano en cada municipio que, por su número de habitantes, requieren de un ente público que regule y establezca las directrices para un crecimiento ordenado.

Un organismo en el cual participen ciudadanos conocedores de la materia, cuyo ejercicio a favor de la planeación y la competitividad trascienda los períodos gubernamentales e incorpore los esfuerzos de los diversos actores y sectores sociales de los municipios.

Cabe señalar que la creación de dicha institución pública encuentra fundamento en la Constitución General de la República, que en su artículo 115, fracción IV, incisos a, b y d, establece que corresponde a los ayuntamientos la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal, la participación en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas y la autorización, control y vigilancia del uso de suelo en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la implementación del organismo que se propone en la presente iniciativa, tiene sustento en la Constitución Política estatal, que en su artículo 136 refiere las facultades y obligaciones de los municipios sonorenses, entre las cuales destacan la promoción e inducción del desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de sus habitantes, de conformidad con los principios de justicia y seguridad jurídica y con los planes y programas de gobierno municipales (fracción II); la creación de organismos descentralizados, a fin de fomentar el desarrollo socioeconómico de los municipios (fracción VII); la participación en la creación y administración de sus reservas territoriales (fracción XXXVI); la autorización, control y vigilancia de la utilización del uso de suelo en el ámbito de su competencia (fracción XXXVIII), y la participación en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esa materia (fracción XLI).

Para mayor fundamento, el artículo 9, fracciones I y VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, establece como atribuciones de los ayuntamientos el formular, aprobar, ejecutar y modificar los programas municipales de ordenamiento territorial, los programas de desarrollo urbano de los centros de población ubicados en su jurisdicción, los parciales y sectoriales específicos que deriven de ellos, asegurando la congruencia de los mismos, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, y el convocar a las organizaciones sociales y privadas, y a la sociedad en general, para recabar su opinión y promover su participación en los procesos de formulación, evaluación y vigilancia de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano aplicables en su territorio.

Por su parte, la Ley de Planeación establece como causa de orden público e interés social el establecer “Las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Estado de Sonora y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública estatal y municipal, así como las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a

través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes, programas y proyectos a que se refiere dicha ley”.

Tratándose de los Planes Municipales de Desarrollo y sus Programas, la Ley de Planeación precisa que deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos y su vigencia no excederá del periodo que les corresponde, debiendo precisar los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal y contener provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinando los instrumentos y responsables de su ejecución. Una vez aprobado el Plan y sus programas, por el Ayuntamiento, serán obligatorios para la administración pública municipal, en el ámbito de su respectiva competencia., y los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, deberán ser congruentes entre sí, regirán las actividades de la administración pública municipal en su conjunto y servirán de base para la integración de sus presupuestos respectivos, conforme a la legislación aplicable.

De los 72 municipios que conforman nuestro Estado 12 de ellos tienen una población superior a los 50,000 habitantes, a saber:

MUNICIPIO	HABITANTES
Agua Prieta	82,918
Caborca	85,631
Cajeme	433,050
Empalme	56,177
Etchojoa	63,216
Guaymas	158,046
Hermosillo	884,273
Huatabampo	80,524
Navojoa	163,650

Nogales	233,952
Puerto Peñasco	62,177
San Luis Río Colorado	192,739

Datos tomados de la página electrónica del INEGI.

En ese sentido, son esos municipios los que, atendiendo al número de habitantes, deben priorizar el contar con un órgano técnico que defina los parámetros y condiciones con las que habrá de proyectarse el crecimiento de sus ciudades.

Por tanto, la instauración de los Institutos Municipales de Planeación Urbana en los Municipios con población mayor a 50,000 habitantes es viable jurídicamente, de conformidad con la citada fundamentación y motivación.

De esta manera, el objetivo de los multicitados institutos sería contribuir con el ayuntamiento en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral de los municipios y de sus habitantes, dando impulso a la competitividad económica y al equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos municipales.

Además, los institutos analizarían de manera permanente la dinámica urbana de los municipios con la finalidad de detectar la problemática actual, su origen, tendencias y las alternativas de solución, para establecer las políticas, estrategias y la normatividad que garanticen su desarrollo equilibrado, sustentable y congruente con el entorno ciudadano.

Así mismo, ordenarán y equilibrarán la estructura urbana territorial y la normatividad de usos y destinos del suelo que mejoren los niveles de equidad y bienestar social, a fin de consolidar los núcleos poblacionales. También promoverán la redensificación y verticalización en áreas con tal factibilidad, preservando y consolidando las áreas de valor y preservación ambiental; establecería las previsiones territoriales, las

estrategias, los programas y acciones concretas, así como las disposiciones normativas específicas que propicien la conservación y el mejoramiento del ambiente, la preservación de las áreas de recarga acuífera, de las áreas naturales protegidas y demás áreas de valor ambiental en los municipios.

Los señalados organismos colaborarán también en la elaboración de un atlas de riesgos, un atlas geográfico, un banco de proyectos estratégicos de alto impacto para la entidad, un análisis de la infraestructura básica de los municipios y un diagnóstico de potencialidad productiva, entre otros trabajos, que permitirán una mejor toma de decisiones por parte de sus gobernantes.

Según datos obtenidos por la Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación (AMIMP), en México existen más de 50 organismos de este tipo. En nuestro estado, a pesar de que existen 72 municipios, solamente Hermosillo y Empalme cuentan con tales instituciones, mientras que Nogales dispone de un Instituto Municipal de Investigación y Planeación y Cajeme de un Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana. Es decir, apenas 5.5% de nuestros municipios cuentan con un organismo regulador del desarrollo, habiéndose obtenido en todos los casos mencionados excelentes resultados.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana constituye un aliado del municipio en materia de desarrollo sustentable, habiéndose presentado casos en los que instituciones de esta clase han ayudado a municipios a “bajar” recursos federales para la ejecución de obras públicas orientadas a la planificación urbana.

La promoción de esta institución atiende las necesidades actuales de los Municipios en materia de planeación para el desarrollo urbano, buscándose que ésta se lleve a cabo con una visión de largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, desarrollo y la prestación de mejores servicios para sus habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso de planeación democrática participativa.

La conveniencia de que estos municipios cuenten con un organismo público descentralizado, conformado de manera plural e incluyente, con capacidad técnica y de gestión, especializado en asesorar para el ejercicio de la función pública en la planeación democrática, estratégica y con visión de largo plazo, es innegable.

Requerimos ciudades fuertes, con enfoque de género, justas, sostenibles, inclusivas, en la que se respeten los derechos de todas y todos, lo que en gran medida se logrará con una adecuada planeación urbana.

Por lo expuesto, con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA UN ARTICULO 34 BIS A LA LEY DE PLANEACION**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 34 Bis.-** Los municipios con población superior a los 50,000 habitantes, de conformidad con el último censo oficial levantado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, deberán constituir un órgano técnico denominado Instituto Municipal de Planeación, pudiendo formar parte de la administración municipal centralizada o descentralizada, que ejercerá las atribuciones previstas en este capítulo en materia de Planes Municipales de Desarrollo y sus Programas. Lo anterior sin demérito de las atribuciones que establece la ley para los ayuntamientos y los demás órganos de gobierno.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los municipios con población superior a los 50,000 habitantes contarán con un plazo de 120 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de esta reforma, para constituir los Institutos Municipales de Planeación.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 16 de febrero de 2017.

**DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS**



**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**Exposición de Motivos:**

El funcionamiento y despacho de la administración pública de Gobiernos en los tres niveles, hoy por hoy, están al escrutinio público.

Al iniciar el presente año, existe la demanda ciudadana sobre la REGULACIÓN DE LOS SALARIOS y PRESTACIONES o REMUNERACIONES a las y los Servidores Públicos en Sonora.

Las medidas de Austeridad en el gasto público, decretada y publicada por el Gobierno del Estado, en el Boletín Oficial Número 1 Secc. I, de fecha 02 de enero del 2017, denominado como *Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos*; dicha medida, es un acto que se reconoce, para que haya esa cultura de ahorro y eficiencia del gasto del dinero público.

Con el resultado de estas acciones, se aplique a demandas más sentidas de nuestra Población Sonorense.

El Decreto en cita, se refiere como obligatorio al Poder Ejecutivo del Estado, y con invitación a los otros dos Poderes tanto de esta Soberanía Parlamentaria, como al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado.

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatales y Municipales.

Es en tal sentido que, frente a la lacerante situación económica de nuestro país que la población se demanda un gobierno eficiente y austero que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos.

Los tres órdenes de gobierno local de Sonora, están obligados a administrar los recursos que se obtienen de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos.

Es imperante e improrrogable que dichas administraciones se lleven a cabo de manera eficiente, eficaz y transparente, el ente público debe rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos, además debe tener responsabilidades.

La decisión de reorientar los recursos públicos hacia programas sociales y proyectos que fomenten el desarrollo económico, que garanticen la valía de los derechos humanos, la seguridad social, la educación, e infraestructura todo con perspectiva de género y sustentabilidad transversal.

Racionalizar el uso de los recursos públicos, a través de la reducción de los gastos operativos de las dependencias y entidades locales, reorientando los ahorros obtenidos a los programas sociales, obras e infraestructura. Es la manera correcta de gobernar y ser congruente con la ciudadanía y la democracia.

El sentido de esta Ley que presento, pretende ajustar el ejercicio público Gubernamental a la necesaria tendencia de la austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, que se adecue a los marcos de desarrollo tanto Estatal como Municipal.

La esencia del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en resumen: Que los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Determinando que dichas remuneraciones serán anuales en los presupuestos de egresos correspondientes conforme a varias bases, desatancándose con ello en las siguientes Fracciones:

- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.
  
- VI. El Congreso de la Unión, **las Legislaturas de los Estados** y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, **expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo** y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Dignificar y redefinir la función pública está íntimamente relacionado con un esquema de sueldos adecuados y transparentes.

Es obligación de esta Soberanía Legislativa, expedir la ley en la materia para la realización concreta de las bases legales sobre las remuneraciones de los

servidores públicos en el Estado de Sonora, por ello que con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a la consideración de esta máxima instancia de representación popular de Sonora, el siguiente proyecto de:

## **LEY**

### **DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA**

#### **Título Primero Capítulo Único Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y tiene como finalidad regular las remuneraciones de las y los servidores públicos.

**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley, se reputan como servidores públicos a las y los representantes, de elección popular, así como sus respectivos servidores públicos que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y en los Ayuntamientos de los Municipios, todos ellos del Estado de Sonora, así como a las y los miembros de Organismos Descentralizados tanto Estatales como Municipales, incluyéndose a organismos públicos, con autonomía propia que dependan en sus funciones con presupuesto de dinero público, a las y los miembros, a los funcionarios y empleados, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal, así como a los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Acceso a la Información Pública; independientemente de la fuente de su remuneración o de la denominación que se atribuya a ésta.

**Artículo 3.** Sin perjuicio de las disposiciones legales especiales que los regulen y de las facultades que correspondan a los sindicatos de servidores públicos en materia de remuneraciones, la presente Ley también será aplicable en lo conducente a los servidores públicos que formen parte del personal operativo y de base de los órganos de la autoridad; el personal docente de los modelos de educación pública básica, media superior y superior; el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines.

**Artículo 4.** Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia enunciados en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Títulos Cuarto, Quinto, Sexto y Prevenciones Generales, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y de la Ley del Servicio Civil

del Estado de Sonora, serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

- I. Principio de igualdad: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin discriminación motivada por sexo, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; y,
- II. Principio de equidad: La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para el órgano de la autoridad en cuyo tabulador se incluya.

**Artículo 5.** Para efectos de la determinación y publicación de sus remuneraciones, los servidores públicos se clasifican en:

- I. Electos: Los servidores cuya función pública se origina en un proceso electoral o en un proceso legislativo;
- II. De confianza: Los servidores que realicen funciones de dirección, vigilancia, fiscalización de orden general dentro de las dependencias o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad deban tener tal carácter, cuya función pública emerge de un nombramiento;
- III. De base: Los servidores no incluidos en la enumeración anterior; y,
- IV. Temporales: Los servidores a los que se otorga nombramiento para obra o tiempo determinados.

**Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Remuneración: La suma del salario, prestaciones en efectivo, en crédito, en especie y en servicios, fijas o variables; y en general toda percepción a que tenga derecho la o el servidor público en virtud de su función, empleo, cargo o comisión, excluidos los bienes y recursos necesarios para el cumplimiento de la función pública que tenga encomendada:

a) Salario: Retribución mensual fija que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social;

b) Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al salario y a las prestaciones en efectivo;

c) Prestación en efectivo: Toda cantidad distinta del salario que el servidor público reciba en moneda de curso legal, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal;

d) Prestación en crédito: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante préstamos en moneda de curso legal;

e) Prestación en especie: Todo beneficio que el servidor público reciba en bienes distintos de la moneda de curso legal; y,

f) Prestación en servicios: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de la autoridad en que labore;

II.- Honorarios: La retribución que paguen los órganos de la autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente;

III.- Presupuesto: El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora;

IV.- Tabulador de los Servidores Públicos del Estado: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

V. Nivel: La escala de remuneraciones, excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría;

VI. Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

VII. Grupo: El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares;

VIII. Puesto: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

IX. Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;

X. Sector Público: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo, incluida la administración centralizada y paraestatal, Judicial, organismos autónomos y la administración Municipal y Paramunicipal, así como, las de educación superior y demás Instituciones a las que se destinen recursos públicos;

XI. Órgano Técnico de Fiscalización: Instituto de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora;

XII. Comisión: La Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y,

XIII. Ley: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sonora.

## **Título Segundo De la Remuneración de los Servidores Públicos**

## **Capítulo Primero**

### **Del Régimen de Remuneración de los Servidores Públicos**

**Artículo 7.** Ninguna o Ningún servidor público puede recibir más remuneración que la fijada en el presupuesto respectivo. Los presupuestos de egresos no contemplarán compensaciones, bonos o incentivos económicos, durante el encargo o conclusión del mandato o gestión de los servidores públicos.

**Artículo 8.** Toda o Todo servidor público deberá ser remunerado en los términos previstos en el tabulador para su nivel, categoría, grupo o puesto.

**Artículo 9.** Ninguna remuneración será superior al monto autorizado en el presupuesto para la remuneración del Gobernador del Estado y ésta a su vez, no será mayor que la del Presidente de la República.

**Artículo 10.** Las y Los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el salario y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos, en forma regular y completa.

**Artículo 11.** La porción monetaria de la remuneración de los servidores públicos deberá pagarse en moneda de curso legal, cheque o medio electrónico.

**Artículo 12.** El sector público podrá contratar en términos de esta Ley, sobre la base de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias cuando deban realizarse labores temporales.

**Artículo 13.** El sector público deberá en términos de esta Ley, incluir en el informe de gestión financiera que debe rendir anualmente ante el órgano técnico de fiscalización un capítulo detallado y documentado, sobre los pagos que hubiere realizado bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 14.** El desempeño de los cargos de los servidores públicos es incompatible con el ejercicio de cualquier otro empleo del Estado en que se disfrute sueldo, excepción hecha de los de instrucción y beneficencia, cuando no afecte el horario de trabajo.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos**

**Artículo 15.-** La Comisión es la encargada de proponer los criterios que servirán de base para determinar las remuneraciones salariales de los servidores públicos del Estado. También emitirá la propuesta de recomendaciones de montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos.

**Artículo 16.-** La Comisión se integrará con un representante de cada Poder con derecho a voz y voto y de dos Ayuntamientos de la Sierra alta y Baja, con menos de 30,000 habitantes, dos Ayuntamientos de menos de 100,000 habitantes y dos Ayuntamientos mayor a 100,000 habitantes con derecho a voz y durarán en ejercicio tres años.

**Artículo 17.-** La Comisión realizará la propuesta del tabulador evitando las disparidades entre niveles salariales, considerando, entre otras, las acciones y criterios siguientes:

I. Detectar los puestos análogos en los poderes y en los organismos autónomos para homologar las remuneraciones; y,

II. Evitar el rezago salarial entre puestos.

**Artículo 18.-** El Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos anual correspondiente, emitirá el Tabulador de Remuneración los Servidores Públicos en los tres Poderes del Estado, Organismos Estatales centralizados y descentralizados.

Los Ayuntamientos de los Gobiernos Municipales en el Estado de Sonora, en sus iniciativas de leyes de presupuestos integrarán apegados a los tabuladores acordados en los términos de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos que establece la presente Ley.

### **Capítulo Tercero**

#### **De las Remuneraciones a los Servidores Públicos**

**Artículo 19.-** Toda o Todo servidor público percibirá por concepto de retribución a su desempeño, la remuneración integrada mensual determinada por la Ley.

**Artículo 20.-** La remuneración integrada mensual considerará los montos netos que proponga la Comisión. Los ayuntamientos podrán tomar como base las recomendaciones que emita la Comisión.

**Artículo 21.-** La remuneración que perciban los servidores públicos del Estado, por concepto de viáticos, gastos de representación o cualquier otro de naturaleza similar, sólo será pagada una vez que se haya justificado plenamente la comisión y no podrán formar parte de la remuneración integrada mensual de los servidores públicos.

**Artículo 22.-** Los sujetos de la Ley, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas para determinar las remuneraciones integradas de los servidores públicos;



II. Abstenerse de contratar trabajadores temporales, a menos que las contrataciones se encuentren previstas en su presupuesto;

III. Abstenerse de otorgar retribuciones de cualquier naturaleza por la asistencia o representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros; y,

IV. Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos.

**Artículo 23.-** Las remuneraciones por estímulos se otorgarán a los servidores públicos que acrediten su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia. Los estímulos se otorgarán una vez por año conforme al sistema de evaluación de desempeño institucional que aprueben los tres poderes del estado, tomando en consideración la propuesta de la Comisión.

La Comisión establecerá una calificación mínima para acceder al estímulo, por lo que sólo los servidores públicos que alcancen dicha calificación o superior, tendrán derecho a esta remuneración, la cual será proporcional al monto máximo establecido.

El estímulo se otorgará en la última quincena de cada año, una vez practicadas las evaluaciones respectivas y constatado el cumplimiento cabal de los elementos del sistema por cada sujeto de la Ley.

### **Título Tercero Capítulo Único**

#### **De las Responsabilidades**

**Artículo 24.** En caso de inobservancia de esta Ley, los servidores públicos competentes, incurrirán en las responsabilidades previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Sonora.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

#### **ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora a 16 de Febrero de 2017.**

**PROFR. JUAN JOSÉ LAM ANGULO**

Febrero 15, 2017. Año 10, No. 874

**LEGISLADOR LOCAL  
REPRESENTANTE PARLAMENTARIO  
DEL PRD SONORA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos Diputados José Ángel Rochín López, Juan José Lam Angulo y Carlos Alberto León García, Representantes Parlamentarios, respectivamente, de los Partidos MORENA, PRD y Movimiento Ciudadano en la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sonora 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como de los artículos 32 fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Sonora, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO UNA REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A FIN DE ELIMINAR ESTE IMPUESTO A LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de diciembre de 1980, el Presidente José López Portillo publicó el Decreto enviado por la Cámara de Diputados, por el cual se expedía la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la cual estableció en los incisos D y E del artículo 2º el impuesto especial a la producción, distribución, comercialización y consumo de las gasolinas igual o mayores de 92 octanos y el diésel. Los montos establecidos para dichos combustibles son sujetos de actualización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como parte de las atribuciones que le confiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con la actualización de las cuotas aplicables al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles automotrices, el 27 de diciembre el gobierno federal publicó el acuerdo mediante el cual dio a conocer el ajuste a los montos que se aplicarán

durante 2017. Los incrementos en las cuotas del IEPS no debieran ser muy altas, porque sólo corresponden al efecto de la inflación.

Paralelamente se dieron a conocer los precios máximos aplicables a esos combustibles, señalando que a partir del 1 de enero de este 2017, el precio de la gasolina magna aumentó dos pesos, para alcanzar un precio promedio ponderado de 15.99 pesos por litro, un incremento mensual de 14.4 %; en la Premium el alza fue de 2.98 pesos, a 17.79 pesos por litro, con un incremento mensual de 20.1 %; y en el caso del diésel, el precio del litro subió 2.4 pesos, a 17.05 pesos por litro, 16.5 % más.

Eso, además del establecimiento de 90 regiones, en las que los precios tendrían una variación de 1.25 pesos entre el precio más alto y el más bajo, en función de los costos de distribución y almacenamiento entre las diferentes regiones.

El gobierno federal explicó las razones por las cuales resulta alto el incremento en las cuotas definitivas del IEPS en enero de 2017, en comparación con diciembre de 2016. Según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el transcurso de 2016 se observó un progresivo aumento en el precio de referencia que es el costo al que se paga el litro de gasolina. Este precio de referencia aumentó, argumentan, debido a incrementos en su cotización en los mercados internacionales y, particularmente por el efecto de la devaluación al expresar el precio de referencia en pesos. Y para 2017 el gobierno federal pretende recuperar esa carencia de ingresos a través del IEPS a las gasolinas y diésel.

El cobro del IEPS a las gasolinas ha resultado muy atractivo para la obtención de recursos fiscales. De acuerdo a cifras oficiales, a pesar del subsidio que se aplicó en el transcurso de 2016, el ingreso estimado en la Ley de Ingreso por concepto del IEPS fue de 184,438 millones de pesos; sin embargo, de enero a noviembre los recursos ascienden a más de 263 mil millones de pesos, es decir, 43% mayor a lo presupuestado.

Para 2017, Hacienda estimo ingresos provenientes por IEPS en 257 mil millones de pesos, cifra superior en 40% a lo que se contempló el año pasado. De esa manera, con ese

impuesto a las gasolinas el gobierno busca compensar en parte la caída de la recaudación por derechos petroleros.

El problema está en que los últimos gobiernos decidieron utilizar buena parte de esos ingresos para adquirir bienes, como las gasolinas, que se podrían haber producido en las instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex). Actualmente la dirección de la empresa mantiene a sus refinerías operando a menos de 50 por ciento de su capacidad. Eso sólo demuestra su propósito de dismantelar a esta empresa.

Los que suscribimos esta iniciativa, insistimos en que este tipo de decisiones son consecuencia inevitable del abandono presupuestal, de la voluntad de dismantelar la capacidad productiva de Pemex, para justificar la reforma energética.

Es por eso que consideramos necesario que esta soberanía solicite públicamente a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados se elimine el Impuesto Especial para la Producción y Servicios (IEPS) y demás disposiciones fiscales aprobadas en pasado mes de diciembre, con el fin de reducir el costo de las gasolinas y el diésel a los consumidores.

La decisión de cobrar impuestos a las gasolinas, confirma la vulnerabilidad en la que se encuentra la economía nacional, a consecuencia de la falta de compromiso con el país, de la irresponsabilidad, la corrupción y la impunidad, que resulta inaceptable ante las circunstancias del país.

Las decisiones de los últimos gobiernos nos han puesto en una situación muy difícil. Por lo que es necesario, que se suspendan nuevos aumentos a los precios de las gasolinas para los meses venideros.

Hemos insistido que antes de aumentar los precios de los energéticos se debe aplicar un programa de austeridad que permita reducir las necesidades de gasto, sin afectar lo importante y la inversión. Sobre todo se debe combatir la corrupción y la impunidad que permite la opacidad en las filiales y subsidiarias de Pemex.

En particular, antes de esos incrementos, se deben asignar de inmediato los recursos necesarios para que las refinerías de Pemex trabajen a toda su capacidad, para evitar que se importe más de 50 por ciento del consumo nacional y se sancione a quien no cumpla con esa responsabilidad.

Es indispensable que se excluya de cualquier operación comercial y de explotación de yacimientos a las empresas privadas en las que participen como funcionarios, socios o asesores, funcionarios y exfuncionarios de Petróleos Mexicanos y en general del sector hacendario y energético.

Si no se toman esas medidas, para evitar la corrupción y el despilfarro, se podría generar un grave problema social y una creciente inflación. Insistimos, solo será posible hacer frente a los problemas que se avecinan, mediante el combate a la corrupción e impunidad y el diseño de políticas públicas más eficientes, basadas en el compromiso con el pueblo de México.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, para que en uso de sus atribuciones, lleve a cabo una reforma a la Ley del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, a fin de eliminar este impuesto a las gasolinas y el diésel.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E  
Hermosillo, Sonora a 16 de febrero de 2017

C. Dip. José Ángel Rochín López  
Representante Parlamentario de Morena

C. Dip. Juan José Lam Angulo  
Representante Parlamentario del PRD

C. Dip. Carlos Alberto León García  
Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano

**COMISION DE GOBERNACION  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**LISETE LÓPEZ GODÍNEZ  
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS  
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ  
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES  
FLOR AYALA ROBLES LINARES  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo que calificaron, como procedente, la causa de la renuncia presentada por la C. Reyna Angélica Limón Hernández, al cargo de Regidora Propietaria de ese órgano de gobierno municipal remitiendo, a esta Soberanía, la documentación respectiva, a efecto de que sea aprobada en definitiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular,



directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor son de carácter obligatorio pero en caso de existir renuncia a dichos cargos, conocerán de las mismas los Ayuntamientos respectivos, en términos de lo previsto por el Título Quinto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**TERCERA.-** Las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, solamente procederán por causas justificadas que calificará el Ayuntamiento, según se desprende del artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**CUARTA.-** Es facultad del Congreso o en caso de que éste se encuentre en receso, de la Diputación Permanente, aprobar las renunciaciones a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de acuerdo con lo que dispone el artículo 171 de la Ley citada con anterioridad.

**QUINTA.-** Para el particular, mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, calificó como procedente la causa que la ciudadana Reyna Angélica Limón Hernández invocó en su escrito de renuncia al cargo mencionado en el proemio del presente dictamen, lo cual consta en el acta de sesión ordinaria número 28 del Ayuntamiento mencionado, misma que fue remitida a este Congreso por el citado órgano de gobierno, razón por la cual, estimamos procedente que este Pleno apruebe la renuncia de la Regidora Propietaria, al haberse cumplido lo prescrito en el artículo 171 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Habida cuenta que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido

por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento de la C. Jazmín Ivonne Escalante Acuña, a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la renuncia en mención.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, tomando en consideración que el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, ha calificado la causa como procedente, aprueba la renuncia presentada por la ciudadana Reyna Angélica Limón Hernández, al cargo de Regidora Propietaria de dicho Ayuntamiento, con efectos a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo, razón por la cual deberá hacerse del conocimiento de la C. Jazmín Ivonne Escalante Acuña, Regidora Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 y 27 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDO.-** Se comisiona al diputado David Homero Palafox Celaya, para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 15 de febrero de 2017.**

**C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.